

## NORMATIVA DE CURSOS DE EXTENSIÓN Y DE CURSOS DE VERANO

Aprobado Comisión Permanente Consejo de Gobierno 18/12/2009

### PREÁMBULO

Los Cursos de Extensión universitaria y los Cursos de Verano tienen como objetivo elevar el nivel científico y cultural de la propia Universidad, y acercar la enseñanza universitaria en los campos de las Humanidades, las Ciencias Sociales, Naturales y Técnicas a la sociedad leonesa con el fin de mejorar los conocimientos y el nivel educativo de la misma.

Este objetivo de proyectar hacia el entorno social la acción formativa de naturaleza genérica y específica de la Universidad de León se sustentará en la programación de diversos Cursos a desarrollar en los campus de León y de Ponferrada y en aquellos otros municipios de la provincia que pudieran estar interesados en participar en estas enseñanzas teóricas y prácticas.

Se incluyen también entre estos Cursos las actividades de las diferentes Aulas de Extensión Universitaria, que se desarrollen, preferentemente fuera del Campus, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas.

### PROCEDIMIENTO GENERAL

#### **1. Presentación de la solicitud acompañada de la memoria correspondiente:**

- La presentación de la solicitud se realizará al menos con dos meses de antelación para que pueda ser aprobada por Consejo de Gobierno.
- La memoria deberá remitirse en papel y en soporte informático (ANEXO I).
- Toda la documentación se entregará en la Secretaría del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales.
- La solicitud será examinada por el Área de Extensión. En caso de no adaptarse a la normativa se devolverá la documentación al solicitante para su modificación.
- Con el fin de uniformar la presentación de las memorias de solicitud, se adoptará el formato de contenidos propuesto en esta normativa (ANEXO I). Proceder de esta manera agilizará la evaluación por parte del Vicerrectorado y su posterior tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.
- Para agilizar la publicidad y evitar erratas los directores cumplimentarán con los datos del Curso las plantillas, que se les facilite desde el Área de Extensión. Dichas plantillas se enviarán a la web y a la imprenta.

**2. Propuesta de Consejo de Departamento o de Junta de Facultad:** La solicitud deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente o de la Junta de Facultad, que velarán para que los contenidos fundamentales del Curso complementen y no se solapen con las materias impartidas en las enseñanzas regladas.

**3. Aprobación del Curso:** El Consejo de Gobierno y el Consejo Social serán los órganos encargados de aprobar la celebración de cualquier Curso. Por motivos de urgencia u otras causas que no permitan esperar a la aprobación por el Pleno del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente podría aprobar los Cursos y posteriormente informar al Consejo de Gobierno. Como regla general no se programará ningún Curso que el año anterior haya sido anulado por no haber reunido las condiciones mínimas fijadas para su impartición.

**4. Realización de la publicidad y difusión del Curso:** La publicidad (cartel general, carteles individuales, trípticos, etc.), así como las demás tareas de organización, correrán a cargo del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales en colaboración con el Director del Curso. El Área de Extensión Universitaria fijará en la imprenta un número máximo y fijo de dípticos y carteles para todos los Cursos. A petición del Director del Curso se podrá ampliar el número de dípticos y carteles (a cargo del presupuesto del Curso) e incluir en los trípticos el logotipo de la entidad pública o privada patrocinadora.

**5. Matriculación:** La matrícula, excepto en los Cursos en convenio con otras instituciones y en los organizados por asociaciones de estudiantes, y en que así se prevea, se llevará a cabo en la Unidad Administrativa de Enseñanza no Reglada (Centro de Idiomas) y se realizará durante el período establecido, desde su publicación en la web de la ULE hasta el comienzo del Curso. No obstante, si no se alcanzara el mínimo de alumnos para su celebración, se procederá según se estipula en el nº 7 de este Procedimiento General

**6. Cambios e incidencias:** Toda modificación de fechas, lugares, profesorado, etc., deberá ser solicitada por escrito al Área de Extensión Universitaria para su aprobación o desestimación.

**7. Anulación:** El Director del Curso, de acuerdo con el Área de Extensión Universitaria a la que tiene que informar por escrito y en función del número de alumnos matriculados, decidirá la impartición o anulación del mismo al menos con un plazo de tres días de antelación a su celebración.

**8. Créditos de libre configuración:** El Director del Curso podrá incorporar a la memoria la solicitud del reconocimiento de créditos de libre configuración, en cuyo caso, si dicha solicitud ha sido resuelta de manera

favorable por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, se podrá hacer constar este aspecto en la publicidad del Curso. Con el fin de darle más entidad al Curso, es necesario que se exija una prueba final (examen, trabajo, etc.) para que la se pueda reconocer el 100% de las horas lectivas como créditos de libre configuración.

Asimismo, se recomienda que en la memoria del Curso (ANEXO I) se recojan contenidos, competencias, metodología y otros aspectos exigidos por la normativa de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior para facilitar en un futuro su reconocimiento.

**9. Dirección del Curso:** Los Cursos de Extensión Universitaria estarán dirigidos necesariamente por docentes y PAS, en los términos que la normativa universitaria establece, de la Universidad de León, pudiendo actuar como codirectores o coordinadores personas de otras instituciones que patrocinen o colaboren en la organización de los mismos.

**10. Presupuesto:** La disponibilidad económica del Director del Curso se atenderá al presupuesto aprobado por el Consejo de Gobierno y, en todo caso, al montante de los ingresos disponibles para afrontar los gastos. El presupuesto incluido en la memoria de solicitud deberá cubrir la autofinanciación del Curso, para lo que se fijará un número mínimo de alumnos, con cuyas matrículas se deben cubrir los gastos y equilibrar el presupuesto. En caso de que haya déficit en los ingresos del presupuesto presentado para su aprobación, se deberá rehacer el presupuesto para ajustarlo a la autofinanciación tras solicitarlo al Área de Extensión Universitaria. El número de alumnos y el precio de la matrícula, tanto normal como reducida, lo fijará el Director en función del presupuesto presentado.

**11. Ingresos adicionales:** Si el Curso dispone de ingresos procedentes de aportaciones de entidades públicas o privadas deberán acreditarse mediante el correspondiente documento, que se acompañará a la memoria de solicitud.

**12. Impartición del Curso:** Los Cursos de Extensión Universitaria podrán ser impartidos por profesores de la Universidad de León y también podrán colaborar profesionales ajenos a la misma, valorando positivamente su participación.

**13. Pago a los ponentes:** El abono de las retribuciones a los conferenciantes requerirá la acreditación, por parte del Director del Curso, de que dicha conferencia ha sido impartida. A tal fin, se deberá rellenar un impreso específico para efectuar el pago.

**14. Expedición de los certificados:** Al concluir cada Curso y previa presentación de la lista de asistentes por el Director, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales expedirá la correspondiente

certificación acreditativa de asistencia o aptitud para los participantes que superen las pruebas que se realicen, previa presentación de la correspondiente acta por parte del Director. Asimismo, emitirá un certificado a los conferenciantes y ponentes por haber impartido dicho Curso y al Director por la organización del mismo.

**15. Gestión económica-administrativa del Curso:** La gestión administrativa (cobros y pagos) será asumida por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales, a través de la Unidad Administrativa de Enseñanza no Reglada (Centro de Idiomas). Para tal fin, existe una normativa específica de tramitación.

**16. Devolución de tasas:** La anulación de un Curso dará derecho al reembolso automático de las tasas abonadas. Cuando la devolución sea debida a la actuación del interesado procederá el reintegro del 100% del coste de la matrícula si se solicita con al menos 7 días naturales de antelación a la celebración del Curso y del 50% si la petición se realiza antes del comienzo de éste con al menos de 7 días naturales de antelación; al margen de estos casos no se tendrá derecho a devolución alguna.

## CURSOS DE EXTENSIÓN

### CONCEPTO

Se conciben como Cursos de Extensión Universitaria las actividades educativas promovidas a lo largo de todo el año académico por profesores de la Universidad de León dirigidas a alumnos de la propia Universidad, postgrados, profesionales y otros colectivos sociales. También se incluye bajo esta denominación la actividad formativa promovida por profesores y por asociaciones de estudiantes de la Universidad de León, como jornadas, encuentros, seminarios, foros y otros eventos que tienen por objeto facilitar el aprendizaje de nuevas técnicas aplicables al trabajo relacionado con las distintas áreas de conocimiento.

Se consideran también Cursos de Extensión aquellos Cursos organizados en colaboración con otras instituciones, públicas y privadas, que tengan vigentes un Convenio marco de colaboración con la ULE. En estos casos dicho Convenio y, en su caso Adenda, podrá establecer aspectos particulares para la organización de los Cursos en colaboración.

### NORMATIVA DE CURSOS DE EXTENSIÓN

1. Los Cursos de Extensión Universitaria se podrán solicitar en convocatoria abierta a lo largo de todo el Curso, teniendo en cuenta los dos meses de plazo previo a la celebración de los mismos.

2. El período para la celebración de los Cursos de Extensión Universitaria será de septiembre a julio, ambos incluidos, a excepción de las semanas en las que se celebren los Cursos de Verano.
3. La colaboración del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales en tareas de organización y gestión del Curso devengará a favor de la Universidad de León un 15% del presupuesto total de las matrículas. El importe de esta cantidad deberá consignarse explícitamente en el presupuesto de gastos.
4. En cada año académico, una misma persona no podrá dirigir más de dos Cursos remunerados.
5. El Director del Curso podrá presupuestar como retribución por la dirección hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto total, no superando en ningún caso la cantidad de 600 €.
6. Cada ponente podrá impartir un máximo del 50% de las horas del Curso.
7. Con el fin de promover los Cursos de Extensión Universitaria en colaboración con Ayuntamientos e Instituciones la Universidad de León dotará a los Cursos celebrados fuera del Campus de León con el 50% de la cuantía económica aportada por Instituciones Públicas o Entidades Privadas, no superando en ningún caso los 600 €. Para valorar la cuantía aportada no se tendrá en cuenta la cesión de espacios o lugares para la celebración del Curso. A petición del Director se podrá incluir en los programas del Curso el escudo y/o logo de la entidad pública o privada colaboradora.
8. Con el mismo fin, la Universidad de León contribuirá, además, a la celebración de los Cursos que cumplan el anterior punto nº 7 con una cantidad equivalente al 15% de los ingresos por matrícula. Esta cantidad deberá estar reflejada en el apartado de ingresos del presupuesto.

## CURSOS DE VERANO

### CONCEPTO

Los Cursos de Verano deben ser un foro de discusión y transmisión de conocimientos en el que participen diferentes especialistas nacionales o internacionales. Este intercambio ha de servir para promover la comunicación y la transferencia de conocimientos y técnicas sobre aquellas cuestiones que

puedan resultar de mayor actualidad e interés a la propia comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto.

Con esta idea la Universidad de León tiene prevista la organización de diferentes Cursos de Verano de acuerdo con los siguientes principios:

- Se potenciará y apoyará la celebración de Cursos en municipios de la provincia mediante colaboraciones con sus respectivos Ayuntamientos.
- Se continuará con los Cursos en Villablino en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid.
- Se organizará un número limitado de Cursos en el Campus de León, que se concentrarán en unas fechas concretas en la Colegiata de San Isidoro con el fin de darles una proyección social mayor.

## **NORMATIVA DE CURSOS DE VERANO**

1. El plazo para la presentación de las memorias de los Cursos de Verano propios y en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid y Ayuntamiento de Villablino se fijará en la convocatoria correspondiente.
2. Los Cursos de Verano se tendrán que celebrar en los meses de verano en los plazos que queden establecidos en la correspondiente convocatoria.
3. Los Cursos de Verano en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid y el Ayuntamiento de Villablino y con la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León se regirán por su propia normativa.
5. El profesorado que vaya a impartir los Cursos de Verano deberá responder a los siguientes requisitos:
  - Como norma general, no se podrá dirigir más de un Curso de Verano dentro de una misma convocatoria anual.
  - Cada ponente impartirá como máximo dos conferencias.
  - El profesorado de la Universidad de León será como máximo el 50 % del total.
6. El Director o Directores del Curso podrán presupuestar como retribución por la dirección hasta un máximo del diez por ciento del presupuesto total, no superando en ningún caso la cantidad de 900 €.
7. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales podrá asumir, como máximo, hasta un veinte por ciento de los gastos presupuestados en cada uno de los Cursos de Verano y, en cualquier caso, sin exceder de 2.000 € en cada uno de ellos y siempre con arreglo a los

límites presupuestarios. Esta cantidad será totalmente compatible con las subvenciones que pudieran recibirse de entidades o Ayuntamientos patrocinadores y será actualizada anualmente por el Vicerrectorado teniendo en cuenta la subida del IPC.

8. Junto a la programación académica, se podrán ofrecer actividades complementarias con el fin de ampliar las posibilidades de aceptación de los Cursos de Verano.

## **NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LOS CURSOS DEL CAMPUS DE LEÓN**

1. Desde 2009 los Cursos de Verano se concentran en la **Colegiata de San Isidoro**. Teniendo en cuenta la oferta de años anteriores y las perspectivas actuales sólo se ofertará un número limitado de Cursos, incluidos los que se hagan dentro de la programación y la normativa de la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León.
2. Estos Cursos se atenderán a la normativa general antes expuesta, si bien tendrán, por su proyección social y su carácter pionero y experimental, un tratamiento especial por parte de la Universidad de León.
3. Por razones organizativas estos Cursos se concentrarán exclusivamente en semanas concretas de los meses de verano, especificándose las fechas en la respectiva convocatoria.
4. En caso de que las propuestas superen la oferta prevista se valorarán en la selección las solicitudes que contengan las siguientes previsiones:
  - Interés social o actualidad de los temas que se van a abordar en los Cursos de Verano.
  - Carácter interdisciplinar de los Cursos.
  - Experiencia del Director en anteriores Cursos de Verano y que se hayan impartido.
  - Características del profesorado (currículum, reconocimiento nacional e internacional, etc.).
  - Participación de entidades públicas, privadas o empresas en su financiación.
  - La celebración de efemérides.

En la selección de los Cursos se intentará que la oferta en su conjunto mantenga un cierto equilibrio entre las diferentes áreas temáticas de las Ciencias Experimentales, las Ciencias Sociales y de las Humanidades.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Los Cursos de Extensión Universitaria y los Cursos de verano aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa se regirán por la normativa en vigor en el momento de su aprobación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

La presente normativa deroga y deja sin efecto la “Normativa para la impartición de Cursos de Verano” y la “Normativa para la impartición de Cursos de Extensión Universitaria”, aprobadas por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2008.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el BOULE y en la página Web de la Universidad.